



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Ap. 157
AV UNIVERSITARIA S/N - PAMPA GRANDE
TUMBES

RESOLUCION N° 1064-2022/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 24 de agosto de 2022.

VISTO: El expediente N° 4291, del 09 de agosto de 2022, correspondiente a las comunicaciones elevadas sobre el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** propuesto para su suscripción con la **ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE PSICOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**; y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con organismos nacionales e internacionales, que desarrollan actividades compatibles con dichos fines;

Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional señalado en la referencia, tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes a impulsar las relaciones interinstitucionales, a través del desarrollo de programas académicos de capacitación, actualización y perfeccionamiento en beneficio de LAS PARTES; la suscripción de dicho Convenio, resulta de especial interés institucional;

Que con el Oficio N° 214-2022/UNTUMBES-OCRI, del 03 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales, Mg. Ruber Dennys Olaya Luna, solicita al jefe de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ecuatoriana de Psicología y la Universidad Nacional de Tumbes;

Que mediante el Informe Legal N° 483-2022/UNTUMBES-OAJ, del 05 de agosto del año en curso, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA: porque se declare PROCEDENTE la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE PSICOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, ello al amparo de lo dispuesto Ley N° 30220 -"Ley Universitaria", Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes, Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCRI, Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento del D.L. 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que atendiendo a lo solicitado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con los Oficios N° 135; 136; y 211-2022/UNTUMBES-OCRI; Oficio N° 374-2022/UNTUMBES-FACSO-D; Oficios N° 51 y 65-2022/UNTUMBES-EPG-S.A., el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, eleva el Informe Técnico N° 035-2022/UNTUMBES-OCRI, del 02 de agosto del año en curso, con el cual emite su opinión técnica favorable del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ecuatoriana de Psicología y Universidad Nacional de Tumbes, por encontrarse dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 135. del Estatuto de la UNTUMBES y la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI;

Que en razón de lo expuesto, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado Convenio, en los términos que se consignan en la parte resolutive, para su inmediata suscripción por el señor Rector;

Estando a lo formalmente opinado y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 16 de agosto del 2022 y su continuación el 23 de este mismo mes, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;



"Universidad Licenciada Pampa a la Innovación"

RESOLUCION N° 1064-2022/UNTUMBES-CU.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que debe suscribirse con la **ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE PSICOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, por el período de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y en los términos que se consignan en el documento que al respecto se adjunta y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veinticuatro días de agosto de dos mil veintidós.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.C:

- ✓ RECTORADO-JRCM-VRAC.
- ✓ VRINV-FCA-FCE-FIPCM-FCS.
- ✓ FDCP-FACSO-EPG-OCRI-PW.
- ✓ OCII-DGADM-URRHH-OTI.
- ✓ AEP-OCI-OAJ-ARCHIVO.

JRCM/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
lvnn.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE PSICOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte:

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**; con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N – Pampa Grande, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes; debidamente representada por su **Rector, Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 00221257, ejerciendo las competencias otorgadas de conformidad con el artículo 60° de la Ley Universitaria en concordante con el artículo 162° del Estatuto, el artículo 61° de la Ley Universitaria en concordante con el artículo 163° del Estatuto y los artículos 171° y 172° del Estatuto, según lo señalado en la Resolución 008-2021/UNTUMBES-AU del 02 de noviembre de 2021, en adelante se le denominará **"LA UNTUMBES"**.

Y de la otra parte:

- **ASOCIACION ECUATORIANA DE PSICOLOGÍA AEP SA.** con RUC N° 0993036412001 con domicilio legal en Guayaquil, Cda Acuairelas del Río Mz 11V22 - Guayas; debidamente representado por su **Director General, Sr. IGNACIO JOSÉ HERRERA VILLACRÉS**, identificado con Cédula N° 1206117812, con poderes debidamente inscritos en los Registros Públicos, tal como consta en la partida electrónica N° 001-002-000036591; a quien en adelante se le denominará **"LA AEP"**.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES y ASOCIACION ECUATORIANA DE PSICOLOGÍA AEP SA. pueden ser denominadas colectivamente en este Convenio Marco de COOPERACIÓN como **"LAS PARTES"**; quienes convienen a bien celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que se especifica en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. "LA UNTUMBES"

Es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.



"LA UNTUMBES", cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería y Obstetricia; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Turismo, Educación Inicial, Psicología y Ciencias de la Comunicación; **Facultad de Ingeniería Pesquería y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuicola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Instituto de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes

extensiones de terreno agrícola para realizar trabajos de investigación, así como también con centros recreacionales para la mejoramiento y conservación de la salud

1.2. "LA AEP".

Es una institución legalmente constituida, reconocida por la Superintendencia de Compañías, con 05 años de experiencia en capacitación, líderes en el mercado, especializada en la promoción y la enseñanza de la Salud Mental, que contribuye a la formación de profesionales de calidad académica, científica, ética y socialmente responsables.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú de 1983
- Código Civil peruano
- Ley 2744 ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29 158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Decreto Supremo N° 304- 2012 aprueba el texto ordenado de la Ley 284011 Ley General Del Sistema Nacional de presupuesto
- Estatutos y Reglamento de "LA UNTUMBES".
- Partida Electrónica N° 001-002-000036591 de "LA AEP".
- Otras normas legales de carácter vinculante

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes a impulsar las relaciones interinstitucionales, a través del desarrollo de programas académicos de capacitación, actualización y perfeccionamiento en beneficio de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. "LA AEP":

- 4.1.1. Organizar y ejecutar en coordinación con "LA UNTUMBES", el desarrollo de seminarios, diplomados, conferencias, congresos, cursos y programas de especialización relacionados a la psicología y sus ramas (organizacional, educativa y clínica). De acuerdo a la normativa académica vigente.
- 4.1.2. Participar en forma conjunta con "LA UNTUMBES", la elaboración de Plan de Trabajo por cada actividad que se programe ejecutar, los cuales previamente serán presentados a la Unidad Académica de "LA UNTUMBES", que corresponda para su respectiva evaluación y aprobación.
- 4.1.3. Brindar las facilidades para la ejecución de las prácticas pre profesionales de los alumnos de la escuela de psicología de "LA UNTUMBES".
- 4.1.4. Utilizar el logo de "LA UNTUMBES", de forma digital e impreso en todo material promocional de las actividades y eventos enmarcados del presente convenio.
- 4.1.5. Llevar el control ordenado de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio, debiendo remitir a "LA UNTUMBES", la documentación formal



para el inicio de cada actividad, así como los informes académicos y económicos que corresponden al final de cada actividad.

- 4.1.6. Asumir la inversión total correspondiente a la ejecución de los programas de capacitación, difusión e inscripción de participantes, a los diferentes eventos que se autoricen a desarrollar.
- 4.1.7. Administrar el proceso de ejecución de los programas que involucra: matrícula, pensiones, registro de asistencia, preparación y entrega de material de estudio y evaluación para fines del convenio.
- 4.1.8. Mantener actualizado los libros de registros de certificados y diplomas que se expidan, supervisados, autorizados y suscritos por "LA UNTUMBES"
- 4.1.9. Realizar descuento del 15% del costo de cualquier actividad académica que se realice a docentes o trabajadores administrativos que acrediten pertenecer a "LA UNTUMBES".
- 4.1.10. A los alumnos que acrediten pertenecer a "LA UNTUMBES", si el programa académico a desarrollar es virtual, se otorgarán 06 becas a favor de ellos; en caso el programa a desarrollar es presencial, se otorgarán 03 becas.
- 4.1.11. Reconocer a favor de "LA UNTUMBES", como compensación económica el 25% de los ingresos brutos que corresponda, por cada actividad que se realice en común acuerdo, teniendo en cuenta lo estipulado en la DIRECTIVA N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI, respecto a los lineamientos y procedimientos para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios con "LA UNTUMBES", aprobada con RESOLUCIÓN N° 012-2019/UNTUMBES-CU
- 4.1.12. "LA AEP", a través de un documento, dará a conocer las fechas en que desarrollaran sus diferentes actividades académicas, y al término de cada una de ellas presentará un informe sobre lo académico, administrativo y económico a la Escuela de Posgrado de LA UNTUMBES, con copia a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; esto con el fin de que representantes de las instancias antes mencionadas, lleven un control de calidad académica y económico.

4.2. LA UNTUMBES:

- 4.2.1. Coorganizar y ejecutar en coordinación con "LA UNTUMBES", el desarrollo de seminarios, diplomados, conferencias, congresos, cursos y programas de especialización relacionados a la psicología y sus ramas (organizacional, educativa y clínica). De acuerdo a la normativa académica vigente.
- 4.2.2. Participar en la elaboración de plan de trabajo a ejecutar
- 4.2.3. Proporcionar la firma de autoridad académica que corresponda, para las diplomas, certificados o constancias de las actividades de extensión que se entreguen a los participantes de los eventos académicos realizados en el marco de este convenio
- 4.2.4. Autorizar uso de auditorio, equipo de sonido y proyector para la realización de los eventos académicos enmarcados dentro del presente Convenio
- 4.2.5. Difundir en la página web de "LA UNTUMBES", los eventos de extensión o eventos académicos que se programen de común acuerdo y se autoricen a desarrollar



- 4.2.6. Permitir la difusión a través de material impreso y/o digital sobre las actividades a ejecutarse conjuntamente con "LA AEP".

CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de **Dos (02) años**, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogada o renovado por acuerdo de ambas partes; manifestándolo de forma expresa y por escrito, previa evaluación de **LAS PARTES**, con al menos sesenta (60) días hábiles de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA UNTUMBES" podrá dar por finalizado el convenio, por motivos o razones graves debidamente fundamentadas, que incumplan alguno de las cláusulas o puntos del convenio, comunicando a la otra parte tal circunstancia con una antelación de treinta días (30) días naturales.

CLAUSULA SEXTA: BENEFICIO DE LAS PARTES

"LA AEP":

- Fortalecer y fomentar su internalización a través de las relaciones interinstitucionales.
- Lograr beneficios económicos al final de la ejecución de cada programa académico, por concepto de matrículas, pensiones entre otras.
- Captar participantes en la comunidad universitaria, afines al campo de la Psicología y ramas de la misma, influyendo positivamente en su financiamiento.

"LA UNTUMBES:

- Practicas pre profesionales para los estudiantes de la Escuela Profesional de Psicología, debidamente acreditados.
- Capacitación, actualización y perfeccionamiento para estudiantes, docentes y profesionales administrativos.
- Recibir compensación económica del 20% de los ingresos brutos que corresponda por cada actividad realizada; estipulado en la DIRECTIVA N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI,

CLAUSULA SETIMA: FORMAS DE FINANCIAMIENTO

"LA AEP" asumirá la inversión total correspondiente a la ejecución de todos y cada uno de los programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento que planifique ejecutar, los mismos que se desarrollaran a través de un convenio específico por cada programa, por ejemplo, diplomados, especializaciones, etc.



CLAUSULA OCTAVA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento.

Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:

- Por "LA UNTUMBES"
 - Dr. ENRIQUE BENITEZ JUAREZ
Director de la Escuela de Posgrado
 - Mg. JOSÉ MIGUEL SILVA RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

- Por "LA AEP":
 - Sr. IGNACIO JOSÉ HERRERA VILLACRÉS
Director General.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento

CLAUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICATORIAS

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, a petición de cualquiera de ellas, a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificatoria que entrará en vigencia a partir de la fecha de su última firma

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES establecen irrevocablemente que, en caso se surgir diferencias o divergencias, o algún conflicto que pueda contravenir el presente Convenio, ser solucionado por mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención/intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Por ello el plazo para llegar a una solución directa/negociación entre **LAS PARTES**, será de Quince (15) días hábiles con el fin de tener un trabajo colaborativo y de esta manera al final arribar a una solución equitativa que beneficie a **LAS PARTES**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE SUSPENCIÓN Y RESOLUCIÓN

La resolución se dará:



Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y Conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio

Así como también por:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

- o Por mutuo acuerdo de las partes.
- o Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de los programas académicos de capacitación, actualización y perfeccionamiento, como diplomados, actualizaciones etc. que se desarrollen en el marco del presente convenio, se harán a través de convenios específicos para cada caso, debiendo precisar en cada uno, finalidad, descripción, objetivos. Obligaciones de las partes, procedimientos, cronograma, plazos, forma de financiamiento, entre otros, previa aprobación por la instancia correspondiente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas partes señalan como sus domicilios respectivos los indicados en la introducción de este documento, en caso alguna de ellas cambie su domicilio deberá comunicar por escrito a la otra parte con una antelación no menor de diez (10) días, de no hacerlo, las comunicaciones remitidas al domicilio originario se darán por válidas

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

En virtud de ello firman el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en las ciudades de Tumbes a los días del mes de del 2022

Por "LA UNTUMBES"



Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ
MARTÍNEZ
Rector

Por "LA AEP"

Asociación
Ecuatoriana
de Psicoterapia
Sr. IGNACIO JOSÉ HERRERA
VILLACRES
Director General